

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; estimando cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 27 de Mayo)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**OBRAS PÚBLICAS**

**PROVINCIA DE LEÓN**

*Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas en el Ayuntamiento de Santas Martas con la construcción de las obras de los trazos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Valencia de D. Juan a Santas Martas.*

Números	PROPIETARIOS	Vecindad	Clase
<b>TÉRMINO DE SANTAS MARTAS</b>			
1	D. Miguel López.....	Santas Martas.....	Trigal.
2	» Angel Castro.....	Idem.....	Idem.
3	» Mariano Pérez.....	Idem.....	Idem.
4	» Gregorio Panera.....	Idem.....	Idem.
5	» Francisco Santamarta.....	San Román.....	Idem.
6	» Roque Santamarta.....	Idem.....	Idem.
7	» Ambrosio de la Masa.....	Santas Martas.....	Idem.
8	» Tadeo Bermejo.....	Idem.....	Idem.
9	» Mariano Pérez.....	Idem.....	Idem.
10	» Angel Castro.....	Idem.....	Idem.
11	» Fernando Pascual.....	Idem.....	Idem.
12	» Manuel Fernández.....	Idem.....	Idem.
13	» Miguel López.....	Idem.....	Idem.
14	» Manuel Bermejo.....	Idem.....	Idem.
15	» Manuel Pastrana.....	Luegros.....	Idem.
16	» Simón González.....	Santas Martas.....	Idem.
17	» Miguel Lozano.....	Idem.....	Idem.
18	» Gabriel Pabiega.....	Idem.....	Idem.
19	D.º Lorenzo López.....	Idem.....	Idem.
20	D. Vicente Alvarez.....	Idem.....	Idem.
21	» Celerino Paderna.....	Idem.....	Idem.
22	» Gregorio Panera.....	Idem.....	Idem.
23	» Cecilio Bello.....	Idem.....	Idem.
24	» Felipe Fernández.....	Idem.....	Idem.
25	» Tadeo Bermejo.....	Idem.....	Idem.
26	» Celerino Reguera.....	Idem.....	Idem.
27	» Juan Casallana.....	Idem.....	Idem.
28	» Leandro Reguera.....	Idem.....	Idem.
29	D.º Josefa Fernández.....	Idem.....	Idem.
30	D. Gabriel Madruga.....	Idem.....	Idem.
31	» Manuel Bermejo.....	Idem.....	Idem.
32	» Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem.
33	D.º Maria Bermejo.....	Idem.....	Idem.

34	D. Alejandro Piñón.....	Grajalejo.....	Trigal.
35	» Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem.
36	» Alejandro Piñón.....	Grajalejo.....	Idem.
37	» Vicente Pastrana.....	Santas Martas.....	Idem.
38	» Juan Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
39	» Joaquín Bermejo.....	San Román.....	Idem.
40	» Simón Pérez.....	Santas Martas.....	Idem.
41	» Nicolás González.....	Idem.....	Idem.
42	» Manuel López.....	Idem.....	Idem.
43	D.º Teresa Pastrana.....	Idem.....	Idem.
44	D. Gabriel Madruga.....	Idem.....	Idem.
45	» Inocencio Martínez.....	Mstillos.....	Idem.
46	D.º Lorenzo López.....	Santas Martas.....	Idem.
47	D. Manuel Pastrana.....	Luegros.....	Idem.
48	» Simón González.....	Santas Martas.....	Idem.
49	» Sergio Casado.....	Idem.....	Idem.
50	D.º Josefa Fernández.....	Idem.....	Idem.
51	D. Miguel López.....	Idem.....	Idem.
52	» Claudio Panera.....	Idem.....	Idem.
53	» Rafael Sandoval.....	Idem.....	Idem.
54	» Tomás Castro.....	Reliegos.....	Idem.
55	» Manuel Bermejo.....	Santas Martas.....	Idem.
56	» Gabriel Pabiega.....	Idem.....	Idem.
57	» Casimiro Delgado.....	Idem.....	Idem.
58	» Bartolomé Reguera.....	Idem.....	Idem.
59	» Lorenzo Blanco.....	Idem.....	Idem.
60	» Pedro Ramos.....	Idem.....	Idem.
61	» Angel Castro.....	Idem.....	Idem.
62	» Lorenzo Castro.....	San Román.....	Idem.
63	» Miguel López.....	Santas Martas.....	Idem.
64	» Manuel Pastrana.....	Luegros.....	Idem.
65	» Gabriel Madruga.....	Santas Martas.....	Idem.
66	» Santiago Santiago.....	Idem.....	Viña.
67	» Jerónimo Bermejo.....	Idem.....	Idem.
68	» José Santamarta.....	Villamarco.....	Idem.
69	» Juan Pastrana.....	Santas Martas.....	Idem.
70	» Claudio Panera.....	Idem.....	Idem.
71	» Cayetano Pascual.....	Idem.....	Centenal.
72	» Manuel San Juan.....	Reliegos.....	Viña.
73	» Sergio Casado.....	Santas Martas.....	Idem.
74	» Patricio Flores.....	Idem.....	Idem.
75	» Fernando Pascual.....	Idem.....	Idem.
76	D.º Antonia Blanco.....	Idem.....	Idem.
77	D. Roque Santamarta.....	San Román.....	Idem.
78	» Gregorio Panera.....	Santas Martas.....	Idem.
79	» Pascual Fernández.....	Villaburiago.....	Trigal y viña.
80	» Lorenzo Blanco.....	Santas Martas.....	Trigal.
81	» Mariano Pérez.....	Idem.....	Idem.
82	D.º Josefa Fernández.....	Idem.....	Centenal.
83	D. Vicente Pastrana.....	Idem.....	Centenal y trigal
84	» Fausto del Río.....	Idem.....	Centenal.
85	» Cayetano Casallana.....	Idem.....	Trigal.
86	» Vicente Pastrana.....	Idem.....	Idem.
87	» Angel González.....	Idem.....	Centenal.
88	» Manuel Bermejo.....	Idem.....	Idem.
89	» José Santamarta.....	Idem.....	Era.
90	» Gabriel Madruga.....	Idem.....	Idem.
91	» Vicente Pastrana.....	Idem.....	Centenal.
92	D.º Antonia Blanco.....	Idem.....	Era.
93	D. Santiago Santiago.....	Idem.....	Idem.

94	D. Ambrosio de la Mata...	Santas Martas.....	Huarta á centeno
95	• Nicolás González.....	Idem.....	Idem.
96	• Alejandro Sua Juan.....	Idem.....	Idem.

Lo que hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de treinta días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 20 de Mayo de 1897.—El Gobernador civil, José Armero y Penabaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO  
DE LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL  
DE 1897.

Presidencia del Sr. Cañón

Reunidos á las once y media de la mañana bajo la presidencia del señor Cañón los Sres. Hidalgo, Manrique, Saavedra, Arriola, Sánchez Fernández, Garrido, García y García, Parra, Bello, García Alfonso, Bustamante, Aláiz, Díez Causeco, Fernández Núñez, Martín Grauizo, Argüello y Almazara, leída el acta de la anterior fué aprobada en votación ordinaria.

El Sr. García Alfonso preguntó á la Presidencia cuándo venía el primer plazo de los pagos que debían hacer á la Caja provincial los herederos del ex-Depositario D. Cándido García Rivas, contestando el señor Presidente que en el mes de Julio próximo.

Fuó admitida la excusa del señor Morán que no podía asistir á esta sesión por habersa visto obligado á salir de la capital.

El Sr. Fernández Núñez, como Presidente de la Comisión encargada de la formación de plantillas de empleados, dijo que por él y en nombre de sus compañeros retiraba el dictamen.

El Sr. Arriola, como Vicepresidente de la Comisión provincial, dijo que deseaba saber si la Comisión de plantillas era la provincial, ó si, por el contrario, continuaba ejerciendo como Vocales los anteriores de la Comisión provincial, pues en el primer caso la actual Comisión necesitaba estudiar los antecedentes.

El Sr. Fernández Núñez dijo que los actos de la Diputación habían sancionado que continuaba subsistiendo la Comisión de plantillas, y por eso tenían personalidad para retirar el dictamen. Estimado así por la Diputación, se acordó tenerlo por retirado en votación ordinaria.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Dada lectura de una carta del Señor Sr. Rodríguez Vázquez acompañando un telegrama donde se expresa que el Gobierno de S. M. tiene el sentimiento de no poder aconsejar el indulto de los reos de Alíja, se acordó haber oído con pena la contestación del Presidente del Gobierno.

Pasaron á las Comisiones para dictamen diferentes asuntos.

Orden del día

Por el Sr. Presidente se manifestó que se iba á proceder á la designación de turnos para los Diputados Sros. Bello, Garrido y Martín Grauizo, representantes los dos primeros del Distrito de Ponferrada-Villafraanca, y el último de León-Murias, que han de ocupar en la Comisión provincial, no haciéndose del señor Aláiz porque viniendo á cubrir la vacante del Sr. Rodríguez Vázquez

en elección parcial, tiene que ingresar en el turno de él, que es el cuarto. Suspendida la sesión por cinco minutos, se reanuda con asistencia de los mismos señores arriba indicados.

Hecha la elección en votación secreta y por papeletas para el tercer turno del Distrito de Ponferrada-Villafraanca, dió el escrutinio el resultado siguiente:

D. Buenaventura Bello, diez vo-	10
tos.....	
Papeletas en blanco, ocho.....	8

Sr. Presidente: Queda nombrado para el tercer turno de la Comisión provincial el Sr. Bello.

En igual forma y por los mismos Sres. Diputados se procedió á la designación del cuarto turno para el mencionado Distrito, dando por resultado que D. Andrés Garrido tuviere, según el escrutinio, diez votos y ocho papeletas en blanco.

El Sr. Presidente: Queda nombrado para el cuarto turno de la Comisión provincial D. Andrés Garrido.

Elección del quinto turno para la Comisión provincial por el Distrito de León-Murias. Hecha en votación secreta y por papeletas, dió el escrutinio el resultado siguiente:

D. Sabas Martín Grauizo, diez	10
votos.....	
Papeletas en blanco, ocho.....	8

Sr. Presidente: Queda nombrado para el quinto turno de la Comisión provincial por el Distrito de León-Murias D. Sabas Martín Grauizo.

Se procedió á cubrir dos vacantes que había en la Comisión de Gobierno y Administración, y habiéndose hecho la elección en votación secreta y por papeletas, resultaron elegidos por diez votos y ocho papeletas en blanco los Sres. Garrido y Aláiz.

Sr. Presidente: Quedan nombrados estos señores, y serán suplentes los Sres. Sánchez Fernández y García.

En igual forma se procedió á cubrir dos vacantes en la Comisión de Beneficencia, y resultaron elegidos los Sres. Martín Grauizo y Bello por diez votos y ocho papeletas en blanco.

Sr. Presidente: Quedan nombrados estos señores y como los suplentes Sres. Arriola é Hidalgo.

Se ratificaron varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial en diferentes ramos de la administración provincial.

En votación ordinaria se aprobó la cuenta de herramientas con destino á la carretera de León á Boñar.

En igual votación se acordó inscribir en el turno de ingreso en el Asilo de Mendicidad á Pedro Díez, vecino de Carade.

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se abouen al auxiliar D. Ricardo Paero 20 papeletas por indemnización por visitas á las obras de la carretera de León á Boñar, se aprobó en votación ordinaria.

Vista la circular de la Comisión

parnamente y ejecutiva de la Asamblea de Diputaciones reunida en Palencia, proponiendo se dirija al Gobierno de S. M. una exposición solicitando que el implantar las reformas en Cuba no olvide los deseos y aspiraciones de las Diputaciones congregadas, estableciendo no derecho protector sobre las harinas y trigos extranjeros que se importen en las Antillas, Filipinas y demás posesiones españolas que aseguren estos mercados para la producción nacional, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno y Administración, y en votación ordinaria, quedó acordado dirigir dicha respetuosa instancia en el sentido que se indica al Gobierno de S. M.

Quedaron ratificados varios acuerdos de la Comisión provincial adoptados en los ramos de Beneficencia y Fomento, acordándose también conceder al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con destino á las obras de reparación de un puente, la subvención del 50 por 100 del total importe del presupuesto de contrata, disminuido éste hasta la cantidad líquida que resultare en la subasta, contando con que el respectivo partido tenga fondos para ello y sin admitir ningún presupuesto adicional y aprobar al Ayuntamiento dicho para que usualmente consiguiera en sus presupuestos la mayor cantidad posible para reparación del puente y las obras de defensa, sometiéndose al Ayuntamiento á la inspección facultativa de la Diputación.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Fomento en el que se propone que después de que se termine la carretera de León á Boñar se construya la carretera núm. 3 del plan provincial, ó sea la de Truébano al puerto de Somiedo, y que al efecto se incluya en el presupuesto de 1897 á 98 la cantidad de 6.000 pesetas con destino á estudios, y abierta discusión sobre este dictamen, se presentó una enmienda suscrita por los Sros. Fernández Núñez, Saavedra, García Alfonso, Bello y Parra, en la que proponen se pida á la superioridad la anulación del proyecto aprobado del plan de obras provinciales, y que las cantidades que hayan de destinarse á carreteras, se distribuyan proporcionalmente al contingente que pagan á la Diputación los partidos judiciales, destinándose á subvención de caminos vecinales.

Preguntada la Comisión si aceptaba la enmienda, contestó en nombre de aquella el Sr. Sánchez Fernández que no; y puesto á discusión, pidió la palabra el Sr. Fernández Núñez en apoyo de la enmienda, y dijo que la Diputación tendrá presente los grandes esfuerzos que ha hecho para construir la carretera de León á Boñar, que todavía no está terminada y se emplearán en ella las economías de dos años más; que para construir la que ahora se pretende será necesario emplear un tiempo de 20 ó 25 años, á no ser que se contrate un empréstito, y que lo que necesitan los pueblos son puentes y caminos para comunicaciones entre sí y poder llevar el movimiento comercial á las carreteras y ferrocarriles, y do así por qué entendía que debía tomarse en consideración la enmienda.

El Sr. Sánchez Fernández dijo que lo manifestado por el Sr. Fernández Núñez era un ideal, porque no se ha

hecho estudio alguno de plan general de caminos vecinales, y que de aceptarse la enmienda, además de implicar poca formalidad en esta Corporación, vendría á detenerse el servicio de obras públicas, á no ser que se dotara de un numeroso personal facultativo que estudiara simultáneamente las necesidades de cada partido judicial, y que lo correcto era respetar lo acordado sobre el plan general de carreteras.

El Sr. García Alfonso dijo que no se trataba de violar los acuerdos de la Diputación, puesto que se pretendía que el Ministro de Fomento permitiera la variación en beneficio de los pueblos.

El Sr. Aláiz dijo que se extrañaba que la Comisión de Fomento pasara á declarar preferente la carretera núm. 3 y dejara la núm. 2, que es la de Riñón á Almanza, puesto que no había visto ningún documento oficial donde conste que el Estado se haya hecho cargo de ella.

El Sr. Presidente contestó que en el plan general de carreteras del Estado se halla la que al Sr. Aláiz indica.

Sometido á votación si se tomaba ó no en consideración la enmienda, y pedida que fuere nominal, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Señores que dijeron NO

Argüello, Hidalgo, Sánchez Fernández, Díez Causeco, Garrido, señor Presidente. Total, 6.

Señores que dijeron SI

Saavedra, Parra, Fernández Núñez, García Alfonso, Manrique, Bustamante, Martín Grauizo, Bello, Aláiz. Total, 9. Resultó, pues, tomada en consideración.

Abierta discusión sobre la enmienda para que constituya ó no dictamen, pidió la palabra para apoyarla el Sr. Fernández Núñez, y manifestó que á los autores de ella no les ha movido idea hostil al partido de Murias de Paredes, sino que convencidos de que aprobándose el dictamen de la Comisión de Fomento es imposible la construcción de la carretera núm. 3 y creían más factible y propio de la administración de intereses provinciales el servicio de caminos en los pueblos.

El Sr. Hidalgo expuso que el partido de Murias de Paredes tiene derecho á exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos á su favor, y le da mayor razón la topografía, pues son tan accidentadas las torrecas que no se construyera la carretera en cuestión, queda en el aislamiento, lo cual no sucede en ninguno otro de la provincia. No se piden, pues, privilegios, no se desean más que justicia y que ningún favor hace á este Cuerpo provincial el pedir que el Real decreto que autorizó el plan de carreteras provinciales sea derogado á solicitud de quien lo formó, por eso cree que debe desecharse la enmienda.

El Sr. Saavedra usó de la palabra en favor de la enmienda y dijo que se viene observando no sólo en esta provincia sino en otras que todas las carreteras comprendidas en los planes provinciales tarde ó temprano se encargan de hacerlas el Estado: eso ha sucedido en Riñón, en el Biorzo, en Valdeucia, y hasta en el mismo Murias, que en vez de gravar á la provincia con la construcción de la carretera de Truébano al puerto de Somiedo, confie al distri-

to de Murias en la digna representación que tiene en las Cortes para que el Estado la reconstruya, y a su lado tendrá esta Diputación, que influirá en el mismo sentido.

Consultada la Diputación si se admita la enmienda como dictamen, y pedida votación nominal, dió el escrutinio el resultado siguiente:

**Señores que dijeron NO**

Argüello, Hidalgo, Sánchez Fernández, Díez Canseco, Martín Garijo, Garrido, Sr. Presidente. Total, 7.

**Señores que dijeron SI**

Almuzara, Saavedra, Parra, Fernández Núñez, García Alfonso, Manrique, Bustamante, Bello y Aláiz. Total, 9

Quedó, pues, formada dictamen la enmienda de que queda hecha referencia.

Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana los asuntos y debates pendientes.

León 14 de Abril de 1897.—El Secretario, Leopoldo García.

**DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.**

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en el día 28 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro llamada *Filial 7.ª*, sita en término de Filial, Ayuntamiento de Lucillo, paraje denominado «Vuelta del Retorno», y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la junta de los caminos de Lucillo al Ferro negro y el de Filial llamado «de la Mata á la Puente», y desde él se medirán 75 metros en dirección E. y se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 1.500 metros en dirección E. 25° N., y se fijará la 2.ª estaca; desde esta se medirán 200 metros en dirección N. 25° O., y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 1.500 metros en dirección O. 25° S., y se fijará la 4.ª estaca, y desde esta se medirán 200 metros en dirección S. 25° E. y se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en el día 28 del mes de Abril, á las once de su mañana, una soli-

cidud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de hierro llamada *Boisán 5.ª*, sita en término de Boisán, Ayuntamiento de Lucillo, paraje denominado «Teso de Villediallo», y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del corral del valle de arroyo negro de Adolfo Rodríguez, y desde él se medirán 125 metros en dirección N. 25° O., y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección O. 25° S., y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección N. 25° O., y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección E. 25° N., y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección S. 25° E., y se fijará la 5.ª estaca, y desde ésta se medirán 100 metros en dirección O. 25° S. y se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Por Real orden circular fecha 17 del mes actual, expedida por el Ministerio de la Guerra, se dispone lo siguiente:

«En vista del número de clases y soldados que, como heridos, enfermos y cumplidos regresan definitivamente á la Península de las guerras sostenidas en Ultramar, condecorados con cruces pensionadas, y á fin de evitar la demora en el percibo de las pensiones, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Jefes de los Cuerpos en que tienen su destino los pensionados que deban continuar sirviendo, y los Alcaldes de los pueblos en que residen los licenciados que tengan cruces con pensión vitalicia, manifesten á este Ministerio, por conducto de los Capitanes ó Comandantes generales, los nombres y apellidos de los pensionistas, lugar y fecha del combate por que fueron condecorados, clase de la condecoración, y á ser posible la fecha en que fué concedida, para que pueda remitirles por igual conducto la cédula ó diploma respectivo. Es también en la voluntad de S. M. que de estos diplomas se tome razón en la Intendencia militar correspondiente al punto de residencia actual de los licenciados ó del Cuerpo en que tengan su destino los que continúan prestando servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento; debiendo darse á esta Soberana disposición la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de los

interesados y puedan éstos hacer la reclamación correspondiente á los Jefes de Cuerpos ó á los Alcaldes, proporcionándoles los datos que arriba se mencionan.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantos individuos se encuentren en dichos casos y residan en esta provincia.

León 22 de Mayo de 1897.—El General Gobernador, Amós Quijada.

**AYUNTAMIENTOS**

D. Manuel Redondo Borrego, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1897 á 98; cuyo remate primero tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 30 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.764 pesetas 64 céntimos. á que asociado el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

Derechos del Tesoro	Pecasas Cts.	TOTAL	Su. 9 por 100		TOTAL
			de esta rama	de esta rama	
Caracas de todas clases.	200	547 36	15 96	63	611 32
Líquidos y sus hartinas.	698	1.437 84	41 84	151	1.588 88
Granos y sus hartinas.	387	797 22	23 22	83	880 44
Jabón duro y blando.	8	16 48	4 48	8	25 96
Carbón vegetal.	83	170 98	4 98	8	175 96
Agrumachites, alcohol y licores.	182 75	376 46	10 96	41	417 42
Pecasas.	20	41 20	1 20	10	51 40
Sal común.	365 50	376 40	10 96	109 04	485 44
<b>Totales</b>	<b>2.010 21</b>	<b>3.764 64</b>			

La licitación se verificará por puja á la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro, ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en un 10 por 100 del tipo del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del impor-

to que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villanueva á 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Redondo.—P. S. M.: Félix López, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Villanueva**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en las ventas al por menor para el próximo año económico, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 6 del próximo mes de Junio, que tendrá lugar la primera subasta, á las tres de la tarde.

Si en esta primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará una segunda á los ocho días, con la rectificación de precios de venta, en la forma que determina el art. 286 del vigente Reglamento.

Si en la segunda no se verifica el remate, se celebrará una tercera y última el día siguiente, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior; todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría del Ayuntamiento unido al expediente y que está de manifiesto para cuantos desean verlo. Villanueva 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fernando Lazo.

D. Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el corriente año, aparece la del día 16 del actual, en la que consta el acuerdo cuyo extracto dice:

«Después de discutido y votado el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año próximo de 1897-98, y arrojando un déficit de 639 pesetas, á pesar de hallarse adoptados en su mayor rendimiento todos los recursos legales permitidos como ingresos, según la legislación vigente, se procedió á revisar las partidas de gastos, á fin de introducir en ellos las economías que sean susceptibles; pero como sean todos de carácter obligatorio, sin posibilidad de realizarse, se acordó como único medio de cubrir el déficit que resulta proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre los leños de todas clases que se consuman en el distrito durante el ejercicio, que consiste en 25 céntimos de peseta cada unidad de 100 kilogramos, que no excede del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en la localidad, cuyo consumo se calcula en 255.600 kilos, que viene á producir las 639 pesetas que aparecen según la tarifa respectiva.»

Así resulta más extensamente del acta original á que me remito.

Y para insertar en el Boletín oficial de la provincia á los efectos acordados, y por término de quince

días, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Val de San Lorenzo á 23 de Mayo de 1897.—Juan de la Cruz Blanco.—V. D.º: El Alcalde, José Nistal.

D. José Calvo Patán, Alcalde constitucional de Castrotierra de Valmadrigal.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 35 del Reglamento vigente, ha optado por arrendo de los derechos de consumos, alcóholes y sal, á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1897 á 98, y se ha acordado que se anuncie la subasta, que habrá de tener lugar en la casa consistorial ante el Municipio el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total por todos conceptos la cantidad de 706 pesetas 75 céntimos, á que ascienden el cupo de consumos, el de alcóholes y sal, y el 100 por 100 de recargo municipal sobre los primeros, con más el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrá separarse ni admitirse las parciales, ni tampoco podrá retirarse.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero, y se anunciará oportunamente para diez días después.

En caso de verificarse el segundo remate, según queda dicho, en él se admitirán posturas por los dos terceros partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para cuantos personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á Reglamento, se den aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores; teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado la garantía correspondiente del 2 por 100, á los efectos del Reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones hayan sido desechadas.

El remate será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración á lo que esta resuelva.

Castrotierra 20 de Mayo de 1897.—José Calvo.—El Secretario, Paulino Calderón.

#### JUZGADOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al peonzo Ambrosio Casado Rey, vecino de Villalobar

en la causa que se le siguió por el delito de parricidio, se acordó con esta fecha anunciar por segunda vez la subasta de los bienes embargados al Ambrosio y que se expresan á continuación, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los mismos, cuya segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana:

Siete hembras de centeno; tasadas en 17 pesetas.

Seis hembras de harina de centeno; en 17 pesetas.

Un carro viejo; en 14 pesetas.

Una pila de piedra, rota; en 50 céntimos.

Un barrilón de madera; en 1 peseta 75 céntimos.

Una uzada de viños; en 2 pesetas.

Una zoleta pequeña; en 25 céntimos.

Una costa grande, harinera, en 2 pesetas 75 céntimos.

Tres escriños; en 1 peseta 25 céntimos.

Una mesa grande, con cajón; en 2 pesetas.

Una mesa pequeña; en una peseta.

Una mesa, pequeña, redonda; en 1 peseta 25 céntimos.

Un baúl con cerradura y llave, en buen uso; en 4 pesetas 25 céntimos.

Una arca de nogal; en 11 pesetas.

Dos catres de chopo; en 8 pesetas 50 céntimos.

Un tabureto, con cajón; en 75 céntimos.

Otro ídem, sin cajón; en 50 céntimos.

Una silla de madera, con brazos; en 2 pesetas.

Un espejo, como de terciá; en 50 céntimos.

Una jarra de Talavera, pintada; en 25 céntimos.

Un botellón; en 75 céntimos.

Una botella; en 25 céntimos.

Un candil de hoja de lata; en 25 céntimos.

Una cuna de chopo; en 3 pesetas 50 céntimos.

Dos zajones de becerro; en 4 pesetas 50 céntimos.

Una sábana de estopa, usada; en 1 peseta 50 céntimos.

Tres sábanas de estopa; en 1 peseta 25 céntimos.

Dos jergones de estopa; en 2 pesetas.

Un cobertor de bayeta verde, sin floco; en 9 pesetas.

Otro ídem de lana y anilón; en 6 pesetas 50 céntimos.

Una quilina de estopa; en 75 céntimos.

Una capa de paño; en 30 pesetas.

Un cachillo con mango de madera; en 25 céntimos.

Setenta y un cántaros de mosto; en 125 pesetas.

Otra oveja; en 10 pesetas.

Una cuba de ocho palmos, marcada de hierro y madera; en 75 pesetas.

La mitad de otra cuba de seis palmos y con arcos correspondientes de hierro y madera; en 30 pesetas.

Un alamo señalado con el núm. 3, en la huerta de la fuente; tasado en 13 pesetas.

Cuatro negrillos; en 20 pesetas.

Un trillo pequeño; en 10 pesetas.

Una llave para arcos de hierro; en 6 pesetas.

Una canaleja para lagar, de piedra; en 1 peseta.

Un par de canteados; en 2 pesetas.

Un chuleco de paño; en 2 pesetas 75 céntimos.

Un calzón corto; en 6 pesetas.

Un chuleco de estameña teñida y botines de paño; en 2 pesetas.

Una chaqueta de paño; en 2 pesetas.

Una capa de paño, buena; en 25 pesetas.

Otra ídem, vieja; en 4 pesetas.

Un capote de estameña, usado; en 4 pesetas.

Un elástico de lana blanca; en 2 pesetas.

Cuatro camisas; en 12 pesetas.

Dos calzoncillos; en 2 pesetas.

Un chaleco teñido; en 1 peseta.

Un sombrero de paño; en 50 céntimos.

Un par de medias de lana, de medio pie; en 50 céntimos.

Una blusa y calzoncillos; en 1 peseta.

Una tierra, en término de Villalobar, al camino que llaman de Caga-Milanes, hace una fanega y 2 celemines; linda O., otra de Bernabé Alonso; M., Daniel Martínez; P., mojoneras, y N., herederos de Carlos Casado; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, á la Retorcida, hace una fanega escasa; linda O., otra de Jacinto Alvarez; M., Cecilia Rey; P., Juan Caño, y N., se ignora; tasada en 70 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio que la anterior, hace 2 celemines; linda M., Antonio Alonso; O., se ignora; P., Jacinto Alvarez, y N., Fernando Ordás; en 20 pesetas.

Un barrillar, en el mismo término, á Santa Marina, hace 3 celemines; linda O. y N., herederos de Carlos Casado; M., Bonifacio Jabares, y P., Cesárea Alvarez; tasado en 88 pesetas.

La mitad de una huerta, en el mismo término, á la fuente, que hace un cuartillo, á buen partir con su hermana Benigna; linda O., Benito Ordás y Conrado Alvarez; M., calle; P., herederos de Manuel Casado, y N., regereros; tasada en 24 pesetas.

La mitad de una casa, en el casco de Villalobar, á la calle del Rincón, á partir con su hermana Benigna, se compone todo de habitaciones altas y bajas, cuartos y pajar; linda todo al frente y derecha, calles públicas; espaldá, otra de Inés Alonso, á izquierda, Sergio Fernández; tasada esta parte en 350 pesetas.

La mitad de un barrillar, en término de Benavolpe, á Cantarranas, lo atraviesa la carretera, á partir con su hermano Aquilino, hace esta parte 2 hembras y 2 celemines; linda todo O., camino de la Estepa; M., otro de Matías Nava y Urbano Rivera; F., rodora y N., otra de Máximo Ordás; en 350 pesetas.

Una viña, en término de Villalobar, al cueto, hace 3 celemines; linda M., Angel Alvarez; P., camino, y N., Leonardo Alvarez; en 20 pesetas.

La tercera parte de un barril, en dicho término, al prado, á partir con sus hermanos Aquilino y Manucha; linda O., Silvestre Alvarez; M., prado; P., Francisco Nagal, y N., otro de Manuela Casado, hace esta parte una hembra; tasada en 140 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al camino de Villacé, ó corral, que hará una fanega; linda O., Inés Alonso; M., camino; P., María Martínez, y N., camino; tasada en 130 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, á

la subida de la Retorcida, que hará 4 celemines; linda Oriente, Martín Martínez; M., Celedonio Alvarez; P., Inocencio Benítez, y N., camino; tasada en 24 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al soto, hace 2 cuartillos; linda O., Angel Alvarez; M., Sergio Fernández, y P., con el río; tasada en 12 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al sitio de las pequeñas de las paleras, que hará 2 cuartillos; linda O., Miguel Ordás; M., Eduardo Alvarez, y N., Faustino Ordás; en 10 pesetas.

Un prado, en término de Benamarcel, á los prados redondos, que hará un celemin; linda O., Angel Alvarez; M., Venancio Jabares; P., barrillar del cueto, y N., Enrique Villalba; tasado en 50 pesetas.

La mitad de una tierra, en término de Benamarcel, á las Barreras, á partir con su hermana Manuela, hace todo 4 hembras; linda O., camino real; M., Fausto Alvarez; P., camino de las Barreras, y N., Hermonegildo Alvarez; tasada en 50 pesetas.

Una tierra, en término de Villamañán, al camino de Villacé y sonda del Caballo, que hará 2 hembras; linda O., Inés Alonso; M., camino de Villacé, al molino, y P., Micaela Alonso; en 50 pesetas.

La mitad de un barrillar, en término de Villalba, á las cuestras, á partir con su hermana Benigna, que hace todo una fanega; linda O., Luis Alonso; M., camino; P., Micaela Alonso, y N., Gertrudis Benavolpe; tasada en 100 pesetas.

Una viña, en término de Villalba, al ojo, que hará 4 celemines; linda O., Micaela Alonso; y M., Luis Alvarez; tasada en 50 pesetas.

La mitad de un barrillar, en término de Valdeveimba, al ojo, á partir con su hermana Benigna, que hace todo una fanega; linda O., Juan Antonio; M., Apolonia Alvarez; tasada esta parte en 100 pesetas.

Se hace constar que tanto los bienes muebles y semovientes como los inmuebles, están depositados en D.ª Cándida Rey, vecina de Villalobar.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como la ley preceptiva. Y por último se hace constar que no existen títulos de propiedad y que habrán de ser vendidos á costa y por cuenta del rematante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de D. Juan á 14 de Mayo de 1897.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

### EMILIO ALVARADO

Médico oculista

permanecerá en León del 5 al 30 de Junio, Hotel de Rueda.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial